

Relación de consultas	Respuestas recibidas
Cátedra de Geología Dinámica y Paleontología. Barcelona ..	
Departamento de Ecología. Facultad de Ciencias. Bellaterra	
Departamento de Medio Ambiente y Ciencias del Suelo. Universidad de Lérida	
Departamento de Edafología y Climatología. ETS de Agrónomos. Lérida	
CODA	
AEDENAT	
SEO	
ADENA	
FAT	
DEPANA	
Fundación Ecomediterránea	
Grup d'Estudis de la Natura «Andrias»	
Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental ..	
Fundación Carles Pil Suñer de Estudis Autonomics	
Fundación Cidob	
Fundación Roca Gales	
Grup d'Estudis i Protecció a Ecosistemes del Camp	
Grup Ecologista la Cca i La Rabosa	
Grup de Natura L'Angla	
Asociación Vida Sana	
Instituto Tecnológico y Geominero de España	X

El contenido ambiental significativo de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza indica que la zona que ocupará la obra proyectada no tiene ninguna protección jurídica de acuerdo con las categorías de protección jurídica de espacios naturales de la Ley 4/1989.

La Dirección General del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña indica que deben desestimarse como zonas de extracción, acopio y depósito de materiales necesarios para la obra, las escasas áreas de vegetación natural de carácter estepario que aún se mantienen en la comarca. Cercanos a los terrenos ocupados por el proyecto, se encuentran los secanos de Roselló-Alguaire, de gran importancia para la fauna esteparia.

El Departamento de Medio Ambiente y Ciencias del Suelo de la Universidad de Lérida señala que debe revisarse el dimensionamiento de la balsa y estudiar la posibilidad de eutrofización de las aguas dada la profundidad de la balsa, estudiar medidas correctoras, estudiar la posibilidad de modificar la forma de la balsa haciéndola más irregular y con una isla interna y estudiar la posible captación de agua para abastecimiento municipal aguas debajo de la balsa.

El Departamento de Medio Ambiente de la Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico indica que debe estudiarse la posibilidad de construir una poza en el fondo de la balsa para asegurar un volumen de agua que asegure la supervivencia de la fauna acuática que se instaure en la balsa; estudiar el emplazamiento de las zonas de acopio temporal o permanente, definir los accesos de nueva construcción; estudiar las interacciones con la capa freática y certificar que la piedra destinada a la escollera procede de extracciones a cielo abierto legalizadas.

El Instituto Tecnológico y Geominero de España señala que se debe estudiar la posibilidad de eutrofización y hacer una programación de limpieza periódica.

ANEXO II

Descripción del proyecto

La finalidad de la obra, según el proyecto, es conseguir una regulación mediante la construcción de una balsa en cabecera de la Acequia Mayor para aumentar la dotación de riego, especialmente en los meses de mayor déficit.

La balsa reguladora se sitúa al sur de la Autovía de Lleida, tendrá una profundidad de 8,19 metros, con una capacidad de 230.144 metros cúbicos y se construirá con una sección homogénea de material arcilloso compactado, estando parte de la balsa excavada en el terreno. Tendrá una forma aproximadamente rectangular de dimensiones 335 x 196 metros y ocupará una superficie de 6,57 hectáreas. La coronación se sitúa a la cota 199,600.

El llenado de la balsa se realizará mediante captación de la Acequia Mayor y conducción por canal de sección rectangular con una capacidad para 3 metros cúbicos/segundo.

La salida de agua se realizará a través de una toma de fondo con reja metálica.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

Un resumen de los aspectos más significativos del estudio de impacto ambiental es el siguiente:

La zona de proyecto se define como muy antropizada, habiendo desaparecido la vegetación natural por ocupación y transformación del territorio para uso agrícola.

En relación con la fauna, el estudio señala la existencia de Ortega y de Ganga Común, aves esteparias calificadas de Vulnerables en la Lista Roja de Vertebrados de España.

El estudio señala que siguiendo las indicaciones de la Dirección General del Medio Natural de la Generalidad de Cataluña, se han fijado las zonas de extracción y vertido de materiales en un enclave que no reviste especial interés para las aves esteparias.

El estudio localiza dos unidades paisajísticas en la zona de proyecto: a) huertas y b) eriales y secanos.

Se identifican dos impactos considerados severos: los relativos al aterramiento del lecho del embalse, y la pérdida de cubierta vegetal.

No se identifican impactos ambientales significativos.

Para atenuar los efectos de los impactos identificados, el estudio propone medidas correctoras. Entre ellas la limpieza y dragado periódico de la acequia y lecho del embalse para evitar los aterramientos; dotación de una zanja de drenaje perimetral conectada a una pileta estanca en el área destinada a parque de maquinaria para evitar contaminación por vertidos de maquinarias; revegetación de taludes, restauración, reforestación de las áreas alteradas por la extracción de materiales de préstamo y restauración paisajística para compensar la pérdida de masa vegetal. Análisis de contenido: El estudio de impacto ambiental contiene los epígrafes establecidos en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con la excepción de no presentar alternativas.

La identificación y valoración de impactos ambientales deja patente la ausencia de impactos ambientales significativos.

3074

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 1999, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas a pagar con fondos estatales para las actividades de reutilización de aceites usados durante el año 1997.

La Orden de 26 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 1998), regula la concesión de las subvenciones para la reutilización de aceites usados durante el año 1997, de acuerdo con lo previsto en la Directiva 75/439/CEE de 16 de junio, modificada por la 87/101/CEE de 22 de diciembre, que contiene la normativa relativa a la gestión de aceites usados.

El punto 2 del apartado tercero de la citada Orden, establece que las subvenciones reconocidas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 23.08.443D.771 de los Presupuestos Generales del Estado para 1998.

Habiéndose acreditado las cantidades realmente gestionadas, esta Dirección General ha acordado hacer pública la siguiente relación de las subvenciones reconocidas por las Comunidades Autónomas en sus respectivos ámbitos territoriales a pagar con fondos estatales:

Comunidad Autónoma	Empresa	Subvención – Pesetas
Andalucía	«Aurecan, Sociedad Limitada»	27.493.994
Aragón	«Gauar, Sociedad Limitada»	14.671.956
Asturias	«Cogersa, Sociedad Anónima»	8.800.402
Baleares	Ladrillerías Mallorquinas	3.194.357
Baleares	Matías Arrom Bibiloni	631.509
Baleares	«Ses Vinyes, Sociedad Anónima»	1.399.444
Baleares	«Tejar Bandris, Sociedad Anónima» ..	270.192
Baleares	Tejar Mascaró Nicolau	1.128.289
Baleares	Tejar Sa Punta C. B.	1.316.757

Comunidad Autónoma	Empresa	Subvención — Pesetas
Baleares	Compañía Valenciana Cementos Portland	5.942.499
Baleares	Unicmall	423.814
Canarias	Cepsa	20.207.326
Cantabria	Emgrisa	2.389.905
Castilla-La Mancha	Emgrisa	17.610.689
Castilla y León	Cetransa	14.853.442
Cataluña	«Cator, Sociedad Anónima»	245.232.156
Extremadura	Emgrisa	3.817.153
Galicia	«Protección Medioambiental, Sociedad Limitada»	65.387.388
La Rioja	«Retra-Oil, Sociedad Limitada»	127.205.911
Madrid	Aceites Ecológicos	112.525.481
Madrid	Áridos Ligeros	16.833.440
Madrid	Aureca	32.946.274
Murcia	«García Carreño e Hijos, Sociedad Limitada»	22.384.589
Murcia	«Trademed, Sociedad Limitada»	42.521.371
Murcia	«Láminas Asfálticas del Mediterráneo, Sociedad Anónima»	13.990.050
Navarra	Emgrisa	10.188.463
País Vasco	Sogecar	18.609.231
País Vasco	Sader	33.646.557
Valencia	«Residtrans, Sociedad Limitada»	14.768.235

Madrid, 12 de enero de 1999.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

3076

COMUNICACIÓN de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Comunicación de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta:

Divisas	Cambios
1 dólar USA	147,728
100 yenes japoneses	130,345
100 dracmas griegas	51,745
1 corona danesa	22,375
1 corona sueca	18,697
1 libra esterlina	241,349
1 corona noruega	19,252
100 coronas checas	447,780
1 libra chipriota	286,517
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,883
1 zloty polaco	40,081
100 tolares eslovenos	87,377
1 franco suizo	103,881
1 dólar canadiense	98,157
1 dólar australiano	94,855
1 dólar neozelandés	81,319

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

BANCO DE ESPAÑA

3075

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 4 de febrero de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,1263	dólares USA.
1 euro =	127,65	yenes japoneses.
1 euro =	321,55	dracmas griegas.
1 euro =	7,4362	coronas danesas.
1 euro =	8,8990	coronas suecas.
1 euro =	0,68940	libras esterlinas.
1 euro =	8,6425	coronas noruegas.
1 euro =	37,158	coronas checas.
1 euro =	0,58072	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonias.
1 euro =	248,77	forints húngaros.
1 euro =	4,1512	zlotys polacos.
1 euro =	190,4237	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6017	francos suizos.
1 euro =	1,6951	dólares canadienses.
1 euro =	1,7541	dólares australianos.
1 euro =	2,0461	dólares neozelandeses.

Madrid, 4 de febrero de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

3077

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con contraseña DCE-8025: Cemento, tipo IV/A 42,5/SR.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Córcega, 299, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Uniland Cementera, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Vallcarca (Barcelona): Cemento, tipo IV/A 42,5/SR.

Resultando que el interesado ha presentado el certificado de concesión del derecho de uso de la marca «AENOR», número 015/1026, que afecta al producto, cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita.

De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1313/1988, de 28 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre), por el que se declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados y modificaciones posteriores; el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo